

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA EJECUCIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS TRADICIONALES EN LOS RESPECTIVOS BARRIOS Y PEDANÍAS DEL MUNICIPIO DE LORCA DURANTE EL AÑO 2025.”

Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo y promoción del movimiento asociativo vecinal y la participación de los ciudadanos de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y en lo previsto en el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Ayuntamiento de Lorca, conforme con su política de fomento del asociacionismo como método de cohesión social y participación ciudadana, contempla en sus vigentes presupuestos la concesión de subvenciones destinadas a colaborar en actividades promovidas por las asociaciones de vecinos de la ciudad, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de los lorquinos, ofreciendo iniciativas en ocasiones complementarias a las ofrecidas desde esta Administración Local.

1.- FINALIDAD.

La presente convocatoria de subvenciones tiene como finalidad definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones destinadas a proporcionar a las asociaciones de vecinos una ayuda económica para sufragar los gastos ocasionados por la ejecución de eventos y actividades festivas y recreativas con motivo de la celebración de fiestas tradicionales en los respectivos barrios y pedanías del municipio, durante el año 2025.

Son gastos subvencionables:

- Gastos de contratación de grupos artísticos, orquestas, atracciones artísticas y similares.
- Alquiler de equipos de sonido, grupos electrógenos, sillas, mesas y enganches eléctricos para las actividades.
- Materiales fungibles necesarios para los eventos, incluidas la compra de comestibles para las actividades festivas.

2.- PRINCIPIOS INSPIRADORES.

La presente convocatoria garantiza la gestión de las ayudas sobre los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión y justificación de las ayudas que se convocan se ajustará, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; en la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, aprobada por el Pleno Municipal de 1 de abril de 2004 y en las presentes Bases Reguladoras.

4.-BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a esta convocatoria las asociaciones de vecinos del municipio de Lorca que lo soliciten, de acuerdo con el contenido de la presente convocatoria.

No podrán acogerse a esta convocatoria las asociaciones que no hayan justificado, en tiempo y forma, la percepción subvenciones obtenidas de esta Administración Local con anterioridad a las presentes bases.

Tampoco podrán acogerse a esta convocatoria aquellas asociaciones que hayan sido beneficiarias de otra subvención, en régimen de concurrencia competitiva o directa, del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la misma finalidad y año al que se refiere las presentes bases.

5.- FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe máximo total de 46.000 euros con cargo al vigente Presupuesto Municipal, partida 60.924.489.

6.- CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

Se establece una subvención para la realización de las actividades o finalidades enunciadas en el apartado 1 de la presente convocatoria, que no podrá exceder de 3.000 euros, ni del importe presupuestado para el desarrollo de las mismas.

7.-ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Concejal Delegada de Feria y Fiestas

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

La Comisión de valoración estará formada por los siguientes miembros:

- La Jefa de Servicio de Feria y Fiestas, actuando como presidenta
- Un miembro del área administrativa de la Concejalía de Feria y Fiestas, actuando como secretaria.
- La Coordinadora de Feria y Fiestas

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, pudiendo requerir de los solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud.

8.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria de ayudas deberán solicitarlo mediante instancia normalizada, según anexo incluido en las presentes bases, y que les será facilitada en la Concejalía de Feria y Fiestas del Ayuntamiento de Lorca, pudiendo igualmente acceder a la misma a través de la página web municipal www.lorca.es.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca (www.lorca.es), requiriéndose para ello certificado digital.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo publicada esta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Lorca. Las notificaciones se harán por medios electrónicos

Entrarán a formar parte de esta convocatoria todas aquellas solicitudes que las asociaciones de vecinos hayan formulado con anterioridad a la aprobación de las presentes bases y que, obrando en la Concejalía de Feria y Fiestas, vayan referidas a la ejecución de las actividades y a los años a que se refieren la presente convocatoria.

9.- DOCUMENTACIÓN

La documentación requerida para optar a esta ayuda municipal será la siguiente:

- Solicitud de subvención, mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde-

Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. (ANEXO I)

- Código de cuenta cliente donde desea que se ingrese la subvención, caso de concederse. (ANEXO II).
- Documentación acreditativa de la identidad de los titulares de la junta directiva u órgano de representación actual, expedido por el Registro público correspondiente.
- Fotocopia: C.I.F. de la entidad solicitante, Estatutos de la entidad adaptados a la vigente legislación; Resolución de inscripción en los correspondientes Registros Públicos.
- Inscripción de la Asociación en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Lorca.
- Declaración del presidente de la entidad solicitante de no estar incurso la misma en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvención y subvenciones solicitadas o percibidas para la realización de la actividad propuesta (ver modelo adjunto). Dicha declaración deberá presentarse, por parte del solicitante, ante la Alcaldía, para su otorgamiento, incorporándose posteriormente al resto de la documentación que acompaña a la solicitud de subvención. (ANEXO III)
- Redacción de una memoria o proyecto de las actuaciones que se pretenden subvencionar, con indicación de las actividades realizadas (ANEXO IV).
- Certificaciones positivas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (frente a la Administración estatal, autonómica y local) y frente a la Seguridad Social.
- La cuenta justificativa, que contendrán la siguiente documentación:
 1. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.
 2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 3. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, que deberán contener, como mínimo, los siguientes datos o requisitos:
 - Identificación clara de la Entidad receptora (nombre y CIF).
 - Nombre o razón social del proveedor o contratista con su número o código de identificación y su domicilio.
 - Número, lugar y fecha de emisión.
 - Descripción suficiente del servicio o suministro.
 - Número y clase de unidades y precios unitarios.
 - Importe de la factura que constituirá la base imponible del I.V.A., señalando el tipo impositivo, el importe I.V.A. y precio total.
 4. Los justificantes de pago de las facturas.

En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho.

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados *tickets* de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

10.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el Servicio de Feria y Fiestas requerirá, mediante notificación, a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos solicitados en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición con carácter previo a la fase de instrucción, previa resolución, dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será notificada por medios electrónicos, a las entidades interesadas.

11.- COMPATIBILIDAD Y PATROCINIO.

Las ayudas establecidas en la presente convocatoria serán complementarias con la percepción de otras ayudas públicas o privadas destinadas a este fin.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, al coste de la memoria de actividades.

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1) Población destinataria de las actuaciones:

- Población de la pedanía o barrio inferior a 1.000 habitantes: 5 puntos.
- Población de más de 1.000 habitantes hasta 2.000: 10 puntos
- Población de más de 2.000 habitantes: 15 puntos.

2) Grado de interés o utilidad ciudadana y capacidad económica autónoma. Para poder valorar este apartado es imprescindible adjuntar programa de fiestas

- Realización de Fiestas del barrio o pedanía: El proyecto de la misma será valorado hasta un máximo de 20 puntos.
- Realización de Fiesta navideña: El proyecto de la misma será valorado hasta un máximo de 10 puntos.
- Realización de otros eventos recreativos (excursiones, convivencias, actividades infantiles, actividades tradicionales, etc): El proyecto de la misma será valorado hasta un máximo de 5 puntos.

13.- SISTEMA DE REPARTO

En función de las puntuaciones obtenidas se otorgaran las siguientes subvenciones:

Puntuación Obtenida	Subvención.
Más de 40 puntos.	3.000 €
Entre 30 a 40 puntos.	2.500 €
Entre 20 a 29 puntos	2.000 €
Entre 10 a 19 puntos.	1.500 €.
Entre 1 a 9 puntos	1.000 €.

Una vez presentadas las posibles solicitudes y analizadas las mismas, en función de los criterios de valoración, si la suma de las cantidades otorgadas superara la cuantía máxima de la convocatoria, se reducirán porcentualmente las mismas de manera directamente proporcional.

14.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará de una sola vez, tras la resolución de la convocatoria, dado que se trata de actividades ya realizadas, cuya justificación han de presentar cada asociación junto con la solicitud de subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado 9 de las presentes bases.

15.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Lorca el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Así mismo, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lorca.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Lorca podrá realizar todas las comprobaciones necesarias con respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas.

16.- REINTEGRO, RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En este caso procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.
- La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.- INSTRUCCIÓN: TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Se seguirá el siguiente procedimiento:

Por parte del Servicio de Feria y Fiestas se procederá a la comprobación de la documentación presentada por las asociaciones interesadas.

Dicho Servicio dará traslado a la Intervención Municipal de la documentación de que consta la cuenta justificativa presentada por las asociaciones, al objeto de su fiscalización.

Cumplido el trámite, se emitirá informe por parte del Servicio de Feria y Fiestas sobre la constancia en el expediente de la documentación requerida en el apartado 9 de la presente convocatoria y, en su caso, la relación de solicitudes que no cumplen

con los requisitos, con expresión de los motivos, indicando, así mismo, que se ha cumplido con el trámite de requerimiento de subsanación de los defectos observados, efectuado a las asociaciones interesadas.

Emitido dicho informe, por parte de la Comisión de Valoración se procederá al estudio y valoración de las solicitudes presentadas que cumplen con los requisitos para su admisión

Dicha Comisión levantará acta de sus reuniones, emitiendo informe, a través de su secretario, sobre los resultados de la deliberación, con indicación de los criterios seguidos, puntuación obtenida, y resultado del importe de subvención que corresponde.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Dicha propuesta se someterá a la consideración de la Junta de Gobierno Local, que adoptará el correspondiente acuerdo, notificándose el mismo a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Lorca, en la web municipal www.lorca.es, conteniendo los mismos elementos que el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige respecto de las notificaciones. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de propuesta de resolución de concesión.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución de concesión, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación. Además, deberá de constar, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes. Dicha propuesta se someterá a la consideración de la Junta de Gobierno Local, que adoptará la oportuna resolución, que se notificará a los interesados mediante publicación de la misma en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Lorca, en la web municipal www.lorca.es, y deberá contener los mismos elementos que el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige respecto de las notificaciones. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla a los interesados será de seis meses computados a partir del anuncio de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

18.- RECURSOS E IMPUGNACIONES.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN:
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE VECINOS.

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			NIF DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
DOMICILIO DE LA ENTIDAD			C.P.	POBLACIÓN
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		
NOMBRE Y APELLIDOS DEL LEGAL REPRESENTANTE				DNI REPRESENTANTE
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		

SOLICITA:

La concesión de la subvención cuya cuantía seguidamente se indica para la realización de la actividad que, asimismo, se menciona, con expresión de su presupuesto y período o plazo de realización:

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA
--

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD O TÍTULO DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
PRESUPUESTO:
PERÍODO O PLAZO DE REALIZACIÓN: DÍA DE INICIO: _____ DÍA DE FINALIZACIÓN: _____

En, a..... de..... de.....

FIRMA

**ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA
CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS**

ANEXO II

<u>DOMICILIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN</u>	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____	
DOMICILIO: _____	
LOCALIDAD: _____	PROVINCIA: _____
CÓDIGO POSTAL: _____	DNI/CIF: _____ TELÉFONO: _____
FAX Nº: _____	
ENTIDAD BANCARIA (nombre y código): _____	
OFICINA/SUCURSAL (nombre y código): _____	
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (20 dígitos) _____	
_____ a _____ de _____ de _____	
<u>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</u>	

Fdo.: _____

ANEXO III

D.Dª. _____, con DNI nº. _____ en nombre y representación, en calidad de presidente de la entidad _____, con CIF número _____, y en relación con la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a proporcionar a las asociaciones de vecinos una ayuda económica para sufragar los gastos ocasionados por la ejecución de eventos y actividades festivas y recreativas con motivo de la celebración de fiestas tradicionales en los respectivos barrios y pedanías del municipio, durante el año de 2018

DECLARO:

1º.-Que esta entidad no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones especificadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º.- Que esta entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3º.- Que esta entidad no ha solicitado ni obtenido otras ayudas públicas en relación a las actuaciones para las que se solicita la subvención.

En _____, a _____ de _____ de _____

FIRMA

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 13, apartados 2 y 3:

“2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención ser exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido eficacia en un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro”.

ANEXO IV

MEMORIA DE ACTIVIDADES

DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN:

DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

PÚBLICO AL QUE SE DIRIGE Y NÚMERO DE BENEFICIARIOS:

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN: (Pueden añadir cuantas hojas consideren necesarios en la exposición o, en su caso, adjuntar memoria o proyecto de actividades)

OBJETIVOS PERSEGUIDOS POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO: (Pueden añadir cuantas hojas consideren necesarios en la exposición o, en su caso, adjuntar memoria o proyecto de actividades)

RELACIÓN DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE
TOTAL GASTOS	
RELACIÓN DE INGRESOS PREVISTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD	
INICAR PROCEDENCIA DEL INGRESO	IMPORTE
TOTAL INGRESOS	
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA: _____EUROS	

CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE
--------------------	---------

TOTAL GASTOS

RELACIÓN DE INGRESOS PREVISTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

INICIAR PROCEDENCIA DEL INGRESO	IMPORTE
---------------------------------	---------

TOTAL INGRESOS

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA: _____ EUROS

OBSERVACIONES:

(Todas las hojas de este cuestionario deberán ir firmadas por el representante de la entidad solicitante y sellada)."